PRORROGA N°1 A LA SUSPENSIÓN N°1 AL CONTRATO

No. MQ-CMA-914-2024

DEPARTAMENTO:	CHOCÓ
MUNICIPIO:	QUIBDÓ
CONTRATO No:	MQ-CMA-914-2024
VALOR:	$185.023.615
OBJETO:	INERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL CON ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE DEL CARMEN CUESTA E ISSAC RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERCER01
FECHA DE INICIACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	29 DE MARZO 2025
SUPERVISOR: INFRAESTRUCTURA	HOBNER JAVIER RENTERÍA ARCOS SECRETARIO DE
FECHA DE SUSPENSION 1:	28 DE MARZO DE 2025
PRORROGA 1 SUSPNESION 1:	4 DE ABRIL 2025

En el municipio de Quibdó a los (11) días del mes de abril de 2025 se reunieron en las oficinas de la secretaría de Infraestructura las siguientes personas, **HOBNER JAVIER RENTERÍA ARCOS** quien se desempeña secretario de Infraestructura Municipal (supervisor), **MAYRA YISETHE ROMERO** identificada con C.C. No 1.077.479.484 de Quibdó, quien se desempeña como representante legal de CONSORCIO INTERCER01, con NIT 901901489-2, con el fin de suscribir la prórroga No.1 a la suspensión N°1. La presente acta se encuentra sustentada en las siguientes consideraciones:

1. Que, la alcaldía municipal de Quibdó suscribió el 27 de diciembre de 2024, contrato de interventoría No MQ-CMA-914-2024, con el CONSORCIO INTERCER01 con Nit 901.901.489-2 Representado legalmente por MAYRA YISETH ROMERO CAICEDO C.C identificada con el número de cedula 1.077.479.484 de Quibdó, cuyo objeto consiste en “INERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL CON ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE DEL CARMEN

CUESTA E ISSAC RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ", con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES y por un valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 185.023.615).

2. Que, el día 28 de marzo de 2025 se suscribió la suspensión N°1, motivada en la justificación:

 "debido a las alteraciones de orden público que se vienen presentando en el municipio y con mayor énfasis en la Zona Norte de Quibdó, Barrio Reposo No 2, lugar donde se están llevando a cabo las obras de cerramiento en la institución educativa ISSAC RODRÍGUEZ, impide el acceso oportuno de nuestros trabajadores a realizar las labores toda vez que incluso se han presentado enfrentamientos entre los actores. Circunstancias que nos obligan a priorizar la seguridad y la vida de nuestros empleados por lo que es necesario que se suspendan las actividades contractuales por un término de ocho (8) días, hasta tanto mejoren las condiciones de orden público y se pueda garantizar la continuidad de las labores" (ver oficio)

3. Que el contratista mediante oficio de fecha 10 de abril envió a la interventoría solicitud de prórroga del contrato por treinta días calendarios, en la que sustenta:

 "Desde las primeras semanas del mes de marzo, se han presentado en las inmediaciones de la Institución Educativa Isaac Rodríguez Martínez eventos de gravedad relacionados con el orden público, tales como enfrentamientos armados y presencia activa de grupos delincuenciales.

 Estas circunstancias han generado un entorno de permanente amenaza y presión hacia el personal técnico, operativo y administrativo vinculado al proyecto, lo que ha imposibilitado la reanudación de las actividades constructivas.

 A pesar de las gestiones realizadas, incluidas reuniones con las partes interesadas para evaluar posibles alternativas que permitan el reinicio seguro de la obra, a la fecha no se han logrado condiciones mínimas que garanticen la seguridad e integridad del personal, ni en esta sede ni en la Institución Educativa José del Carmen Cuesta sede Nicolás Rojas, donde también se han registrado casos de intimidación directa por parte de actores ajenos al proyecto.

 Estas situaciones, que incluyen hostigamientos recurrentes y restricciones impuestas al normal desarrollo de las actividades por parte de grupos al margen de la ley, han derivado en un ambiente de incertidumbre y riesgo inminente para todo el equipo de trabajo. En consecuencia, no es viable reactivar las labores contractuales en las condiciones actuales, dado el alto nivel de exposición y vulnerabilidad"

4. Que, en aras de garantizar la correcta ejecución de la obra, aunado a la obligatoriedad de la interventoría para el presente contrato, de conformidad con la solicitud de prorroga en la cual se agrega evidencian, amenazas y extorsiones a los trabajadores de la obra que ponen

en riesgo la correcta ejecución de la obra al igual que la integridad y la vida de los trabajadores, resulta prudente realizar una prórroga a la suspensión al contrato de interventoría por un término de 30 días calendarios, en los cuales se dará parte a las autoridades en aras de garantizar la seguridad durante la ejecución de la obra.

Por lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Realizar la prórroga N°2 a la suspensión N°1 del contrato **MQ-CMA-914-2024** con el objeto INERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL CON ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE DEL CARMEN CUESTA E ISSAC RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ. en un término de (30) días a partir del 11 de abril de 2025 hasta 10 de mayo del 2025

SEGUNDO: El contratista tiene la obligación de informar a la aseguradora la prórroga de la suspensión con el fin de ampliar los valores y/o plazos en los amparos estipulados en la póliza.

TERCERO: las demás cláusulas del convenio **MQ-CMA-914-2024** no sufren modificación alguna y conservan plena vigencia.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.